

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 MAR 2022

Expediente No. 28-2021-00478-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división de cosa común – división ad valorem- iniciada por GLORIA SABOYA MENDEZ en contra de DARIO AUGUSTO SABOYA.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento divisorio.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal.

QUINTO: Decretar la inscripción de la demanda del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-236407. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada ESPERANZA GARCIA BEDOYA como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

**NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ**

